

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente proceso ejecutivo, en la cual el apoderado de la parte actora radica memorial allegando constancia de notificación por aviso, solicitando que se tenga por notificado al demandado. Sírvase proveer.

Zipacón, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022)

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular Rad No.- 2021-00072-00

Demandante: BANCO AGRARO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: FERNEY WILMAR CHINCHA

Vista la nota secretarial que antecedente, y revisadas las comunicaciones de notificación remitidas al demandado, se evidencia que la primera notificación no cumple con las exigencias dadas por el artículo 291 numeral 3 del C.G.P, toda vez que aquella no fue remitida al lugar de notificación informada en la demanda, esto es finca el Granadillo, vereda Rincón Santo, municipio de Zipacón; desconociéndose si la dirección Calle 6 No. 5-18 centro, a la cual fue remitida la comunicación corresponde a quien debe ser notificado, en consecuencia se DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante notificar al demandado FERNEY WILMAR CHINCHA efectuando la remisión de la comunicación para la diligencia de Notificación Personal, cumpliendo con los lineamientos del artículo 291 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ARLOS YECIP CESPEDES GARD

Juez

D ZCADO PROMISE E OMENICIPAL DI ZIPACON CENDINAMARCA SENOTHICA POR ESTADO NO La preside e presidenta

Fiela techa Hox Siendo las 8 00/

> MELISSA I **SRUER TA** SICREJARIA